

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN** Proceso: 11001333502520200022200  
**Demandante: S.L.P OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO**  
**Demandado: EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN**

C

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Miércoles 17/03/2021 11:03 AM



Para:

- Juzgado 25 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

Recurso Apelacion Subsidio Reposicion.pdf  
454 KB

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
CAMS

**De:** Wilmer Peña <yacksonabogado@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de marzo de 2021 9:44 a. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ceoju@buzonejercito.mil.co <ceoju@buzonejercito.mil.co>; sac@buzonejercito.mil.co

<sac@buzonejercito.mil.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN Proceso: 11001333502520200022200 Demandante: S.L.P OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO Demandado: EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN

Señor

**JUEZ 25 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

Demandante: S.L.P OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO

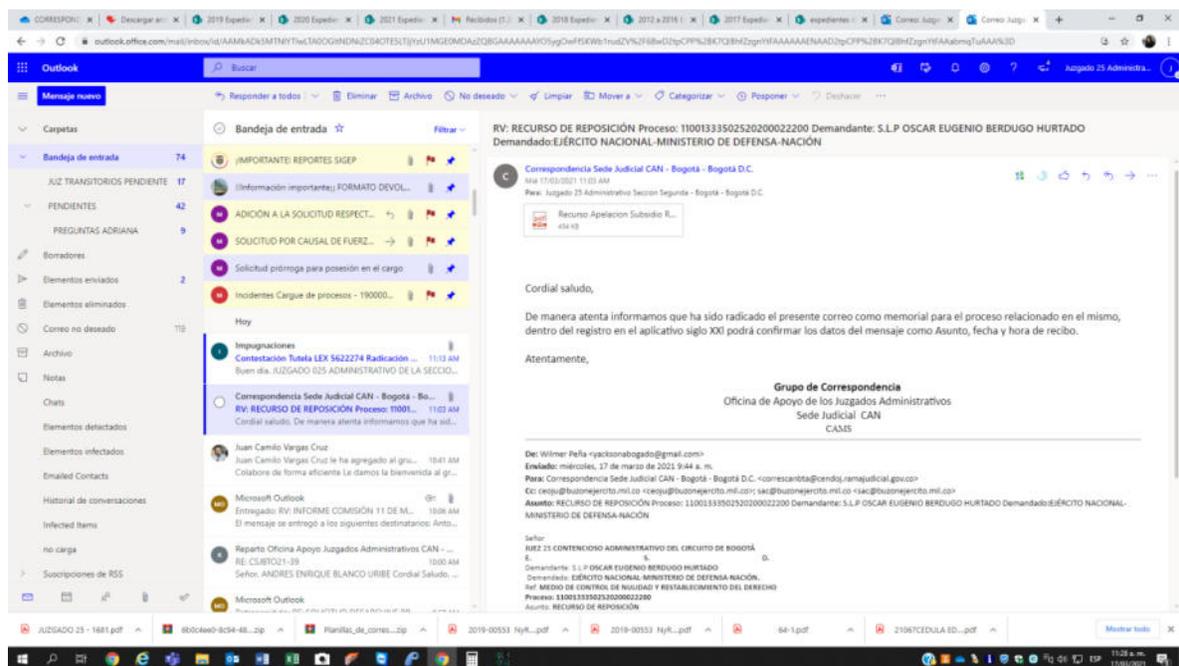
Demandado: EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN.

Ref. MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Proceso: 11001333502520200022200

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

**WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.342.720 de Jesús María Santander, y con Tarjeta Profesional número 272.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO**, identificado con cédula de Ciudadanía 9.204.879 de Villanueva, me permito de forma respetuosa presentar ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021),



Señor

**JUEZ 25 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

Demandante: S.L.P **OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO**

Demandado: **EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN.**

Ref. **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Proceso: **11001333502520200022200**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.342.720 de Jesús María Santander, y con Tarjeta Profesional número 272.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO**, identificado con cédula de Ciudadanía 9.204.879 de Villanueva, me permito de forma respetuosa presentar ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo a los siguientes:

1. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, en su condición de soldado profesional, tiene derecho al reconocimiento de la diferencia salarial del 20%, conforme a la Ley 131 de 1985 y el Decreto 1794 de 2000.

La disidencia con esta fijación del litigio, realizada en el auto recurrido, es parcial, si bien es cierto la controversia se contrae a determinar si el demandante, en su condición de soldado profesional, tiene derecho al reconocimiento de la diferencia salarial del 20%, conforme a la Ley 131 de 1985 y el Decreto 1794 de 2000, esta está y debe ser enmarcada bajo el entendido de si realiza y cumple funciones similares o iguales con los soldados voluntarios.

Pues de dejarse la fijación del litigio en las mismas condiciones en las que se encuentra, una comparación de mero derecho, la sentencia será negativa a las pretensiones de la demanda, ya que existen normas diferentes para cada tipo de soldados. Y como lo dijimos antes, solo se pide el reconocimiento de dicho incremento salarial en la medida en que se pruebe que las funciones asignadas y realizadas son las mismas para los dos grupos a comparar.

Por otro lado, me permito hacer un llamado respetuoso al Despacho, a fin de que no cercene la calidad de sus autos y decisiones por el afán de proferir decisiones. Entiendo la congestión y la cantidad de trabajo que tiene la rama judicial, pero les ruego también que tengan en presente los derechos del ciudadano que acude a ustedes para que les impartan justicia.

Por dicho afán de formato, el Despacho dejo por fuera de la fijación del litigio, lo relacionado con la prima de actividad y con el subsidio de familia, ambas prestaciones demandadas y reclamadas en el libelo por mi poderdante.

De forma Respetuosa, me permito presentar las siguientes:

## **II. PRETENSIONES**

1. Le ruego al Despacho, en sede de Recurso de Reposición, y modificar el auto del Ocho (08) de marzo de dos mil veintiunos (2021)
2. Proceder a modificar la fijación del Litigio, en el entendido, de si mi poderdante, como soldado profesional tiene derecho al 20% de salario, si cumple las mismas funciones o similares con los soldados profesionales que antes fueron voluntarios.
3. Proceder a agregar a la fijación del litigio lo relacionado con el reconocimiento y pago de la prima de actividad y del subsidio de familia.

Del señor Juez,

**WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ**  
C.C. 1.099.342.720 de Jesús María Santander  
T.P. 272.734 del C. S. de la J